

Convenio específico de transferencia de recursos – Ordenanza 113

Reconstrucción de la casa albergue de la comunidad Pukayaku, de la parroquia Montalvo, cantón y provincia de Pastaza.

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2025.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural de Montalvo, debidamente representado por el Lcdo. Edison Uwiti Gualinga Wisuma, en su calidad de Presidente, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el “GADPR el Montalvo”; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “GADPPZ”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “Las Partes” o “Comparecientes”.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **Del proyecto:** Conforme el Perfil de Proyecto denominado: “reconstrucción de la casa albergue de la comunidad Pukayaku, de la parroquia Montalvo, cantón y provincia de Pastaza”, elaborado por la Ing. Johanna Alexandra Romero Coyago, Técnico de Proyectos del GADPRM, revisado y aprobado por el Lic. Edison Uwiti Gualinga Wisuma, Presidente del GADPRM, que en su parte pertinente señala:

“4.1. Objetivo general y objetivos Específicos Objetivo General o propósito: Reconstruir el albergue comunitario de la Comunidad Pukayaku, de la parroquia Montalvo, cantón Pastaza, garantizando un espacio seguro, funcional y sostenible que promueva el fortalecimiento cultural, la organización comunitaria y el turismo comunitario de la nacionalidad Andwa. Objetivos específicos o componentes: o Reconstruir la estructura principal, cubierta y mobiliario del albergue, asegurando durabilidad y seguridad para los usuarios. o Proporcionar un espacio adecuado para talleres, encuentros interculturales y actividades comunitarias que preserven los saberes ancestrales Andwa. o Habilitar un albergue funcional que permita recibir visitantes y generar oportunidades de ingreso económico sostenible para la comunidad. o Involucrar a la comunidad en mingas y actividades de reconstrucción, asegurando apropiación del albergue y capacitación en mantenimiento. o Utilizar materiales duraderos y locales, considerar la logística fluvial para transporte de materiales y minimizar impactos ambientales durante la construcción”.

- 2.2. **Del formulario para proyecto de infraestructura:** Es parte del proceso el formulario para proyectos de infraestructura vial dirección requirente obras públicas del proyecto denominado: “Reconstrucción de la casa albergue de la comunidad Pukayaku, de la parroquia Montalvo, cantón y provincia de Pastaza”, elaborado por el Ing. Johanna Romero, Técnica de Proyectos del Gad Parroquial de Montalvo; y, aprobado por el Lcdo. Edison Uwiti Gualinga Wisuma, Presidente del GADPR de Montalvo.
- 2.3. **De la socialización del proyecto:** Conforme Oficio S/N, de fecha 17 de mayo de 2025, suscrito por el Sr. Cesar Washikiat, Presidente de la Comunidad Pucayacu,

dirigido al Lcdo. Edison Uwiti Gualinga Wisuma Wisuma Presidente del GADPRM, en el que adjunta el Acta de Reunión de la Comunidad “Pucayaku”, así como su registro de asistencia, en el que se resuelve:

“Autorizar al presidente de la comunidad, solicite al GADPR de Montalvo la RECONSTRUCCIÓN DE LA CASA ALBERGUE DE LA COMUNIDAD DE PUCAYACU”.

- 2.4. **De la autorización del GADPR el Montalvo:** Que mediante Resolución N°002-JP-GADPR-MO-SES-EXT-2025, de fecha 30 de junio de 2025, suscrito por el Suscrito Lcdo. Edison Uwiti Gualinga Wisuma Wisuma Presidente, Sra. Celicia Mucushigua Vicepresidencia, Lcdo. Antonio Villamarín Vocal y Sr. Milton Gualinga Vocal, que en su parte pertinente señal:

(...) En esta sesión extraordinaria por mayoría de votos se aprueba la presentación de los siguientes proyectos: “RESUELVE Aprobar en resolución 4.1 de fecha 30 de junio 2025: (...) ”RECONSTRUCCION DE LA CASA ALBERGUE DE LA COMUNIDAD PUKAYAKU, DE LA PARROQUIA MONTALVO, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA (...)”.

- 2.5. **Del informe de colocación del letrero:** Forma parte del proceso el informe de colocación del letrero, de fecha 30 de junio de 2025, suscrito por el Lcdo. Edison Uwiti Gualinga Wisuma, Presidente Gad Parroquial Rural de Montalvo, que en su parte pertinente señala:

“Se asume el compromiso de mantener permanentemente en buen estado el letrero, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa. Así también, se asume el compromiso de mantenerlos en el lugar colocado por al menos un año contado a partir de la suscripción del acta entrega recepción”.

- 2.6. **De la Certificación del Rotulo:** Forma parte del proceso la Certificación Presupuestaria N° 02 GADPRM-SC-2025, de fecha 30 de junio de 2025, suscrita por la Lcda. Susan Morella Campoverde Cariajano, Tesorera del Gad Parroquial Rural de Montalvo, documento en el cual detalla en su parte pertinente:

“Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial De Montalvo, dispone de recursos en la siguiente partida presupuestaria del año fiscal 2025, para los proyectos de; (...) RECONSTRUCCION DE LA CASA ALBERGUE DE LA COMUNIDAD PUKAYAKU, DE LA PARROQUIA MONTALVO, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA (...)”

N° Partida Presupues taria	Denominación	Valor	Requerim iento	Objeto de Contratación
75.01.07	ROTULACION	\$540.00	ÁREA TÉCNICA	ROTULO DE LOS PROYECTOS; ADECUACION DE LA CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD CONAMBO, DE LA PARROQUIA MONTALVO, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA. RECONSTRUCCION DE LA CASA ALBERGUE DE LA COMUNIDAD PUKAYAKU, DE LA PARROQUIA MONTALVO, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA. AMPLIACION DE LA CASA COMUNAL MEDIANTE LA ADECUACION DEL COMEDOR COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD SANTO TOMAS DE LA PARROQUIA MONTALVO

- 2.7. **De la Certificación Presupuestaria del GADPR el Montalvo:** Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°10 GADPRM-SC-2025, de 30 de junio de 2025, suscrita por la Lcda. Susan Morella Campoverde Cariajano, Tesorera Del GADPR De Montalvo, en el que al tenor señala:

“Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial De Montalvo, dispone de recursos en la siguiente partida presupuestaria del año fiscal 2025, para el proyecto de;

N° Partida Presupuestaria	Denominación	Valor	Requerimiento	Objeto de Contratación
75.01.07	Construcciones y Edificaciones	\$14.999,98	ÁREA TÉCNICA	ADECUACION DE LA CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD CONAMBO, DE LA PARROQUIA MONTALVO, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA. RECONSTRUCCION DE LA CASA ALBERGUE DE LA COMUNIDAD PUKAYAKU, DE LA PARROQUIA MONTALVO, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA. AMPLIACION DE LA CASA COMUNAL MEDIANTE LA ADECUACION DEL COMEDOR COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD SANTO TOMAS DE LA PARROQUIA MONTALVO

- 2.8. **De la Certificación POA del GADPR el Montalvo:** Mediante Certificación POA 004-AV-2025, de 30 de junio de 2025, suscrita por la Ing. Arleth Valdiviezo Arias, Técnica de Planificación del GADPRM, en el que señala:

“Certifico que el proyecto en mención consta en el POA -2025, correspondiente a los presupuestos participativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Montalvo, con la siguiente denominación:

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	RECONSTRUCCION DE LA CASA ALBERGUE DE LA COMUNIDAD PUKAYAKU, DE LA PARROQUIA MONTALVO, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA.	75.01.07
--------------------------------	---	----------

- 2.9. **De la Duplicidad:** Mediante Certificación de Duplicidad N°01 GADPRM-SC-2025, de fecha 30 de junio de 2025, suscrita por la Lcda. Susan Morella Campoverde Cariajano, Tesorera del GADPR Montalvo, documento en el cual detalla en su parte pertinente:

“Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial De Montalvo, dispone de recursos en la siguiente partida presupuestaria del año fiscal 2025, para los proyectos de RECONSTRUCCION DE LA CASA ALBERGUE DE LA COMUNIDAD PUKAYAKU, DE LA PARROQUIA MONTALVO, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA” Dicho proyecto no se encuentra en duplicidad de financiamiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Montalvo”.

- 2.10. **De la solicitud:** Oficio N.º 295-GADPR-MO-SEC-2025 Montalvo, de fecha 30 de junio del 2025, suscrito por el Lic. Edison Uwiti Gualinga Wisuma, Presidente del Gad Parroquial Rural de Montalvo, dirigido a la autoridad máxima el Mgs. André Mauricio

Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, documento en el cual menciona en su parte pertinente:

“(...) “A nombre y representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Montalvo, le hago llegar un cordial saludo, a la vez le deseo el mayor de los éxitos en las funciones que diariamente desempeña. Mediante el presente señor prefecto me permito presentar los proyectos: “-ADECUACION DE LA CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD CONAMBO, DE LA PARROQUIA MONTALVO, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA. - RECONSTRUCCION DE LA CASA ALBERGUE DE LA COMUNIDAD PUKAYAKU, DE LA PARROQUIA MONTALVO, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA. -AMPLIACION DE LA CASA COMUNAL MEDIANTE LA ADECUACION DEL COMEDOR COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD SANTO TOMAS DE LA PARROQUIA MONTALVO, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA.” Para la respectiva revisión y aprobación, con el fin de llevar a cabo la suscripción del convenio de transferencia de competencias y recursos económicos del presupuesto participativo de 2025 a favor del GAD Parroquial Rural de Montalvo. Se adjunta un folder de color negro con la documentación física y un CD. (...)”.

- 2.11. **Del informe de cumplimiento de obligaciones:** Conforme Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-12485-M, de fecha 01 de julio del 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, para el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), en el cual manifiesta lo siguiente:

“Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2025-20880-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de Montalvo no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GADPR de Montalvo no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito”.

- 2.12. **De la Administración del Convenio:** Mediante Certificación, de fecha 04 de julio de 2025, suscrita por el Lcdo. Edison Uwiti Gualinga Wisuma, PRESIDENTE DE Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Montalvo, portador de la cedula de identidad No. 160058513-5, tiene a bien:

“CERTIFICAR Que, La Ing. Johanna Alexandra Romero Coyago técnica del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Montalvo será la Administradora del Convenio para el proyecto:” “RECONSTRUCCION DE LA CASA ALBERGUE DE LA COMUNIDAD PUKAYAKU, DE LA PARROQUIA MONTALVO, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA (...)”.

- 2.13. **De la descripción de rubros:** Forma parte del expediente la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios, de fecha 24 de agosto de 2025, suscrito por la Ing. Johanna Alexandra Romero Coyago técnica del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Montalvo.

- 2.14. **De la disponibilidad presupuestaria:** Que mediante Certificación Presupuestaria de fecha 26 de agosto 2025, suscrito por Lcdo. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 1038

Transacción No: 1640

Fecha: 26/08/2025

Responsable: ALARCON YEPEZ HECTOR VINICIO

Identificación: Cédula 1600377384

Programa: 02 FUNCION SERVICIOS GESTION DEL TERRITORIO

SubPrograma: 01 POLITICO INSTITUCIONAL

Proyecto: 1800 GESTION INSTITUCIONAL

Actividad: 808 ORDENANZAS JUNTAS PARROQUIALES

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDO	21671-M	25/08/2025	32,445.52

DETALLE:

Ordenanza 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, para el proyecto: RECONSTRUCCIÓN DE LA CASA ALBERGUE DE LA COMUNIDAD PUKAYAKU, DE LA PARROQUIA MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.

MARCELO

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1800.808.780104.000.16.01.50.000.0000.0000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DES	32,445.52
Total =>	32,445.52

- 2.15. **De la certificación POA:** Mediante Certificación POA No. 017-PRESUPUESTO-JUNTAS-2025, de 25 de agosto de 2025, suscrito por Lcdo. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E):. En el cual manifiesta lo siguiente:

“Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2025 Aprobado, constan las siguientes actividades: MEGA PROGRAMA: FUNCION, SERVICIOS, GESTION. PROGRAMA: POLITICO INSTITUCIONAL PROYECTO: ORDENANZAS JUNTA PARROQUIALES

ACTIVIDAD	Código Partida	Nombre Partida	Monto
ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, para el proyecto: RECONSTRUCCIÓN DE LA CASA ALBERGUE DE LA COMUNIDAD PUKAYAKU, DE LA PARROQUIA MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.	02.01.1800.808.780104.000.000	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 32.445.52

- 2.16. **Del requerimiento de autorización:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-21688-M, de fecha 26 de agosto de 2025, suscrito por el Mgs. Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para la ejecución del proyecto: “RECONSTRUCCIÓN DE LA CASA ALBERGUE DE LA COMUNIDAD PUKAYAKU, DE LA PARROQUIA MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GADPR DE MONTALVO no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-12485-M. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada (...).”

2.17. De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz: Mediante Sumilla Inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2025-21688-M, de 26 de agosto de 2025, hecha por el Mgs. André Granda, Prefecto Provincial del GADPPz, dispone que:

“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.

2.18. Del informe jurídico: Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9619-M de fecha 02 de septiembre de 2025, suscrito por el Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Diaz, Procurador Síndico del GADPPz, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza del GADPPz, que en su parte pertinente señala:

“Conclusión 20. La solicitud de financiamiento emitida por el GADPR de Montalvo, que fue elaborada por la Ing. Johanna Romero, Técnica de Proyectos del Gad Parroquial de Montalvo; y, aprobado por el Lic. Edison Gualinga, Presidente del Gad Parroquial de Montalvo, fue revisada por la Ing. Estefany Chávez, Administrador del Área Requiriente, y aprobada por el Mgs. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en el mismo se indica que: “• Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la ORDENANZA 113 QUE NORMA LA COGESTIÓN EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GAD PARROQUIALES DE PASTAZA, los servidores del GAD Provincial de Pastaza, con el presente informe de viabilidad técnica, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores. • Se adjunta la certificación por parte del departamento de Planificación en el cual indica que el GADPR de Montalvo NO CUENTA CON CONVENIOS VENCIDOS a nivel Institucional. • El presupuesto corresponde al año 2025. Se Adjunta la certificación presupuestaria otorgada por la Dirección Financiera, los documentos habilitantes que justifican la suscripción del convenio, y se recomienda en función de la Resolución 021 designar como Administradora de Convenio a la Ing. Estéfany Chávez”. 21. En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, al amparo del artículo 65, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es una competencia exclusiva lo que respecta a planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; paralelamente, el artículo 145, señala que la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos.- es una competencia concurrente tanto de los GAD Provinciales, como de los GADPR’s, es por ello que, se precisa la suscripción de un convenio específico de transferencia de recursos, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se establecen obligaciones puntuales, ejecutable y determinadas, que en este caso en particular, sería la transferencia de recursos, concretamente de \$ 32.445,52720 (Treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco dólares con 52720/100000) de los Estados Unidos de América), con cargo a la certificación presupuestaria N°. 1038; a fin de ejecutar el proyecto: “RECONSTRUCCIÓN DE LA CASA ALBERGUE DE LA COMUNIDAD PUKAYAKU, DE LA PARROQUIA MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA..” en virtud de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza 113, que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza. 22. Al haberse emitido pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, se adjunta el borrador de Convenio Específico De Transferencia De Recursos, que previo a que sea suscrito por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo, al amparo de la octava disposición general de la Ordenanza 113, para que sirva de instrumento para formar la voluntad administrativa del Consejo Provincial, a fin de que

se sirvan autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente”.

2.19. De la autorización del Pleno del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza: Mediante Resolución Nro. 320-CP-GADPPz-2025, los señores Consejeros Provinciales Presentes, en la Sesión Ordinaria Nro. 056-CP-GADPPz-2025, efectuada el 01 de octubre de 2025, resuelve:

“AUTORIZAR AL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL MGS. ANDRÉ GRANDA GARRIDO, PARA QUE PUEDA SUSCRIBIR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MONTALVO, para la ejecución de los proyectos: 2. CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MONTALVO, para la ejecución del proyecto “RECONSTRUCCIÓN DE LA CASA ALBERGUE DE LA COMUNIDAD PUKAYAKU, DE LA PARROQUIA MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”; por un monto de USD. 32,445.52 (Treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco dólares con cincuenta y dos centavos de los Estados Unidos de América)”.

2.20. Del informe de viabilidad técnica: Conforme el Informe Técnico de Viabilidad para suscripción de Convenios Interinstitucionales, de fecha 14 de octubre del 2025, elaborado por Ing. Estefany Chávez, Analista de unidad vial 1, Revisado por la Ing. Lizbeth Tello, Sub Directora de Obras Públicas y aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en el cual manifiestan lo siguiente:

“13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL DE MONTALVO. 2. En el caso de la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL DE MONTALVO, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Montalvo el convenio y los documentos requeridos para su suscripción”.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Monto financiado por el GADPPZ \$ 32.445,5272 (Treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco dólares con 5272/10000)

Contraparte del GADPR de Montalvo \$ 4.866,83 (Cuatro mil ochocientos sesenta y seis dólares, con 83/100) IVA

\$ 180,00 (Ciento ochenta dólares, 00/100) Rótulo

Total contraparte \$ 5.046,83 (Cinco mil cuarenta y seis dólares, 83/100)

Asistencia técnica, publicidad, excedentes, ordenes de trabajo, contratos complementarios.

2.21. De la Certificación Presupuestaria del GADPR el Montalvo: Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°11 GADPRM-SC-2025, de fecha 14 de octubre de 2025, suscrita por la Lcda. Susan Morella Campoverde Cariajano, Tesorera Del GADPR De Montalvo, en el que al tenor señala:

“Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial De Montalvo, dispone de recursos en la siguiente partida presupuestaria del año fiscal 2025, para el proyecto de; “RECONSTRUCCION DE LA CASA ALBERGUE DE LA COMUNIDAD PUKAYAKU, DE LA PARROQUIA MONTALVO, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA.

N° Partida Presupuestaria	Denominación	Valor	Requerimiento	Objeto de Contratación
75.01.07	Construcciones y Edificaciones	\$4866.82	ÁREA TÉCNICA	RECONSTRUCCION DE LA CASA ALBERGUE DE LA COMUNIDAD PUKAYAKU, DE LA PARROQUIA MONTALVO, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA.
73.02.07	Rotulación	\$180.00		
TOTAL		\$5046.86		

2.22. De la cooperación: El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.

2.23. De las obligaciones: El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.

2.24. De la competencia constitucional: El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

2.25. De la competencia administrativa: El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos

previstos por ley.

- 2.26. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.27. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.28. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 de fecha 24 de enero de 2018, suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio Específico, el cual establece que es el instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.
- 2.29. **De la autorización para la suscripción de Convenios:** Mediante Ordenanza N°113 del GADPPz, en su Art. 1, establece que, en cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por \$ 100.000,00 USD (cien mil dólares Norteamericanos), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos.
3. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**
- 3.1. **Del objeto:** Una vez cumplidas las solemnidades y requisitos previstos en la normativa legal vigente, las partes suscribe la presente con la finalidad que el GADPR de Montalvo ejecute el proyecto denominado: *“Reconstrucción de la casa albergue de la comunidad Pukayaku, de la parroquia Montalvo, cantón y provincia de Pastaza”*

4. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:

- 4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.
- 4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.
- 4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.

4.2. **Del Compromiso del GADPR de Montalvo:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia de Montalvo se compromete a:

- 4.2.1. Ejecutar el proyecto *“Reconstrucción De La Casa Albergue De La Comunidad Pukayaku, De La Parroquia Montalvo, Cantón Y Provincia De Pastaza”*.
- 4.2.2. Cubrir el monto de \$ 4.866,83 (Cuatro mil ochocientos sesenta y seis dólares, con 83/100) correspondiente al IVA.
- 4.2.3. Cubrir el monto de \$ 180,00 (Ciento ochenta dólares, 00/100) correspondiente a la colocación del Rótulo.
- 4.2.4. Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del GADPPz.
- 4.2.5. Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

4.3. **Del Compromiso del GADPPz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:

- 4.3.1. Transferir USD. \$ 32.445,5272 (Treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco dólares con 5272/10000) de los Estados Unidos de América), con cargo a la certificación presupuestaria N°. 1038, al GADPR de Montalvo, para ejecutar el proyecto denominado *“Reconstrucción De La Casa Albergue De La Comunidad Pukayaku, De La Parroquia Montalvo, Cantón Y Provincia De Pastaza”*
- 4.3.2. Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente Convenio.

5. CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO

- 5.1. **Del financiamiento:** El GADPPz se compromete a transferir un monto de. USD. \$ 32.445,5272 (Treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco dólares con 52720/10000) de los Estados Unidos de América), para la ejecución del proyecto denominado *“Reconstrucción De La Casa Albergue De La Comunidad Pukayaku, De La Parroquia Montalvo, Cantón Y Provincia De Pastaza”*

6. CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS

- 6.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambos comparecientes, son instituciones públicas no amerita.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO

- 7.1. **De la vigencia:** El presente convenio tendrá vigencia durante dieciocho (18) meses contados a partir de su suscripción.

8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- 8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:
- 8.2. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.
- 8.2.1. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.
- 8.2.2. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
- 8.2.3. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- 8.2.4. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO

- 9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, de la Ing. Johanna Alexandra Romero Coyago técnica del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Montalvo; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez.
- 9.2. **Del cambio de administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de cambiar el texto de lo aquí convenido, para lo cual las partes podrán suscribir mediante Resolución motivada, misma que deberán notificar a la contraparte.
- 9.3. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:
- 9.3.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- 9.3.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
- 9.3.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.

- 9.3.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- 9.3.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
- 9.3.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
- 9.3.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
- 9.3.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
- 9.3.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.

9.4. **De la liquidación del Convenio:** El GADPPz, realizará la respectiva liquidación conforme la ejecución económica del presente Convenio, el GADPR Montalvo al efecto remitirá los documentos que justifiquen la ejecución económica en legal y debida forma, de existir saldos sobrantes o no ejecutados por el GADPR el Montalvo, serán devengados a la terminación del Convenio, el GADPPz se reserva el derecho al reclamo administrativo para exigir su oportuno pago, y al inicio de acciones legales o judiciales para su recuperación.

9.5. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS**

10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.

10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

10.3. **De los Convenios de Renovación:** En caso de ser necesario, las partes podrán de mutuo acuerdo, suscribir la renovación por períodos adicionales del Convenio, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución del Convenio, y siempre que medie una causa valida que haya interrumpido la ejecución del plazo del Convenio.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

12.2. **Del GADPR Montalvo:** Dirección: 09 de Octubre y Teniente Hugo Ortiz/Puyo – Pastaza, Teléfono: 032-889-191, Correo electrónico: gadprmontalvo@hotmail.es

12.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.

13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza
GAD Provincial de Pastaza

Lcdo. Edison Uwiti Gualinga Wisuma
Presidente
GAD Parroquial Rural de Montalvo

Aprobado y Revisado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla <i>Procurador Síndico del GADPPz</i>	
Elaborado	Msc. Karol Zúñiga Araujo <i>Abogada 1 del GADPPz</i>	